

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0020280 -SDQS No: 6253612025

A los 9 días del mes de diciembre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0020280 -SDQS No: 6253612025
Número del radicado de salida	2025BAEE0018663
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 9 / 12 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

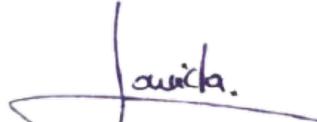
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTegra DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°. 2025BAEE0018663

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 15 de diciembre del año 2025 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Luisa Gómez Herrera – Contratista SGC 

Bogotá, 9 de Diciembre de 2025

No Radicado : 2025BAEE0018663

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0020280** -SDQS No: **6253612025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista SAF
Revisó: Juan Felipe Rodríguez Rocha – Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C

Bogotá D.C., diciembre de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado IDPYBA No. 2025BAER0020280 – SDQS No. 6253612025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) **EN UN LOCAL DE MOTOS SE ENCUENTRA UN CANINO DE RAZA BULLDOG EN EVIDENTE ESTADO DE DESCUIDO Y POSIBLE MALTRATO. MANIFIESTA QUE SUS TUTORES LO AGREDEN CONSTANTEMENTE MEDIANTE PATADAS Y PUÑOS, ADEMÁS DE JALARLO Y ASUSTARLO LANZANDO POLVORA CERCA DE EL, LO QUE PODRIA GENERARLE DAÑOS FÍSICOS Y EMOCIONALES. ASIMISMO, SEÑALA QUE DURANTE LOS DIAS FESTIVOS O FINES DE SEMANA EL ANIMAL PERMANECE ENCERRADO EN EL LOCAL SIN AGUA, SIN ALIMENTO Y SIN SUPERVISION, LO QUE CONSTITUYE UNA SITUACION DE RIESGO PARA SU BIENESTAR.** (...)”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado una (1) visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 22 Sur No. 29 A – 86 (dirección corroborada en campo: Calle 22 Sur No. 29 A – 58), barrio Santander, localidad de Antonio Nariño, cuyo resultado se describe en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
4 de diciembre de 2025	Visita efectiva: concepto pendiente para un (1) canino	<p>La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para para un (1) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <p>Parámetro Nutrición: mantener agua limpia fresca y disponible 24/7 resguardada de condiciones climáticas, no administrar comida con sal o condimentos en caso de dar alimentación casera suministrar sin estos ingredientes, se sugiere implementar dieta seca concentrado para suplir necesidades nutricionales.</p> <p>Parámetro Confort: se debe disponer superficie blanda de descanso al interior del predio la cual debe permanecer limpia, de igual manera implementar una superficie que lo aísla del piso estiba, se debe implementar una barrera que impida que el canino salga a vía pública en caso de que salga siempre debe estar bajo supervisión 24/7.</p> <p>Parámetro Salud Física: se debe presentar soporte de vacunación actualizado desparasitación interna y externa adicional atención medica veterinaria con exámenes complementarios de control, realizar baño cosmético, se recomienda no permitir que el canino permanezca en vía pública debido a su condición de salud ocular, se sugiere castrar.</p> <p>Parámetro Comportamiento: implementar enriquecimiento ambiental de tipo ocupacional, cognitivo alimenticio, presentar fotos y videos de la salida realizadas al exterior donde realice socialización entra e interespecífica</p> <p>Parámetro Estado Mental: por ningún motivo se deben realizar correcciones físicas, adicional se debe tener supervisión del canino 24/7 para que ningún tercero tampoco lo realice, realizar estímulos positivos con premios entrando evitando estímulos negativos como estrés, miedo, ansiedad y mejorando el vínculo humano animal.</p>

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador del animal. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la

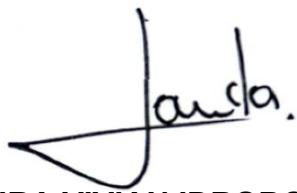
Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policial más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista SAF 
Revisó: Juan Felipe Rodríguez Rocha – Contratista SAF 

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>ESTADO DE COLOMBIA</small>		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAZ ANIMAL						 <small>INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>					
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL											
		Código: PM05-PR08-F03			Versión: 5.0								
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS		//	FECHA DE LA DILIGENCIA:		04 12 25	HORA INICIAL:		12:42	AM <input checked="" type="checkbox"/>	HORA FINAL:	1:35	PM <input type="checkbox"/>	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		Ninguna		TIPO DE DILIGENCIA:		Acompañamiento <input type="radio"/>	Operativo <input type="radio"/>		Oficio <input type="radio"/>	Otro <input type="radio"/>			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN		Gravedad Leve <input type="radio"/>	Gravedad Media <input type="radio"/>	Gravedad Alta <input checked="" type="radio"/>	No Aplica <input type="radio"/>		No Especificado <input type="radio"/>						
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA		LM25006765 6253612025	MOTIVO DE VISITA		Visita verificación condiciones de bienestar								
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL													
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				C.C <input type="radio"/>		Pasaporte <input checked="" type="radio"/>		Cédula Extranjeria <input type="radio"/>					
Número de documento:						Género: <input checked="" type="radio"/>							
Dirección de la diligencia:		Calle 22 Sur # 29 A 86 Colpatria Cl 22 Sur # 29 A-86											
Localidad:		Antonio Nariño		Barrio: Santander		Teléfono:							
Relación con el(s) animal(es):		Tutor (Canino)											
NOMBRE DEL PROPIETARIO:													
Número de documento:													
E-mail:													
Tipo de vivienda													
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA													
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada <input type="radio"/>	Dirección no existe <input type="radio"/>	No se encuentra el animal <input type="radio"/>	Ausencia de tenedor responsable <input type="radio"/>	No se permitió el ingreso <input type="radio"/>							
		No corresponde lo mencionado <input type="radio"/>		Inseguridad <input type="radio"/>	Otro <input type="radio"/>	¿Cuál?							
¿Se dejó comunicación?:		Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>	Plazo (días):	Tipología de la Peticion		Gravedad Leve <input type="radio"/>					
El tenedor reprogramó:		Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>	Fecha/hora:	Gravedad Media <input type="radio"/>		Gravedad Alta <input type="radio"/>	No Aplica <input type="radio"/>				
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía <input type="radio"/>		Reprogramar con policía <input type="radio"/>		Remitir a inspección de Policía <input type="radio"/>		Remitir a GELMA <input type="radio"/>		Cerrar el Caso <input type="radio"/>			
Fue posible observar el animal:		Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>	Estado:								
Observaciones adicionales:													
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.:		/	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		/	No. Animales:		/			
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA, solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(s) animal(es) valorados en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decida su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.											
No aplica <input type="radio"/>													
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1001 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted para solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garanticé la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien en lo definitivo, se pone de acuerdo el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-52, piso 8 Torre Fuerza Pública Residencias Teatinandama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@idpyba.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(s) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____									
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(s) animal(es) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometen la salud pública o constituyen fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.													
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo ¿Se solicita compromiso de bienestar?		<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Número de Individuos valorados		1	Número de Conceptos favorables		0					
		<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo		1	Número de Conceptos desfavorables		0					
		<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			1	Número de Conceptos pendientes		1					

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>ANTIGUA INTENDENCIA Y SERVICIOS</small>		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAZ ANIMAL		 BOGOTÁ <small>DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL			
		Código: PM05-PRO8-F03	Versión: 5.0		
TIPO DE DILIGENCIA					
<input checked="" type="radio"/> Primera Visita <input type="radio"/> Seguimiento <input type="radio"/> Compromiso de Bienestar <input checked="" type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/> Cual?					
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO					
NUTRICIÓN	<p>Mantener agua limpia fresca disponible 24/7 respondiendo a las condiciones climáticas.</p> <p>No administrar comida (con su) o condimentada, en caso de dar alimentación casera, suministre sin estos ingredientes.</p> <p>Se sugiere implementar dieta seca (concentrada) para suprir necesidades nutricionales.</p>				
CONFORT	<p>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.</p> <p>Se debe disponer superficie blanda de descanso al interior del predio (el cual debe permanecer limpia, de igual manera, implementar una superficie alta que lo asiste del piso (estiba).</p> <p>Se debe implementar una barrera que impida que el canino salga a vía pública, en caso de que salga siempre debe estar bajo supervisión 24/7.</p>				
SALUD FÍSICA	<p>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.</p> <p>Se debe presentar soporte de vacunación actualizado, desparasitación interna y externa; adicional atención médica veterinaria con exámenes complementarios de control, realizar brúto (vomotíco).</p> <p>Se recomienda no permitir que el canino permanezca en vía pública debido a su condición de salud ocular, de dureza castrar.</p>				
COMPORTAMIENTO	<p>Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.</p> <p>Implementar enriquecimiento ambiental de tipo olfativo, cognitivo, alimenticio.</p> <p>Presentar fotos y video de las salidas realizadas al exterior donde realice socialización intra y interespecífica.</p>				
ESTADO MENTAL:	<p>Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.</p> <p>Por ningún motivo se deben realizar correcciones físicas, adicional se debe tener supervisión del canino 24/7 para que ningún lector toma la realice, realizar estímulos positivos con premios puntuando estímulos negativos como estíres - much - ansiedad y mejorando el vínculo humano - animal.</p>				
<small>Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento; en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos: escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co, protecciónanimal@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Tequendama Terra Sur Piso 8</small>					